



Bogotá, D.C. 13 de octubre de 2020.

1512840000000

E- 2019-479233- SJPR (cítese al contestar)

Doctora

**GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO**

Magistrada presidenta - Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004  
desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co

Asunto: Entrega de informe 2019 en cumplimiento de las órdenes cuarta del Auto 156 de 2020 y segunda del Auto 327 del mismo año.

De manera atenta, me permito allegar el informe emitido en cumplimiento de las órdenes cuarta del Auto 156 de 2020 y segunda del Auto 327 del mismo año, proferidas por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, en las que se ordena a la Procuraduría General de la Nación que allegue observaciones frente al informe presentado por el Gobierno Nacional (vigencia 2019). Asimismo, me permito aclarar que las observaciones frente al componente étnico serán enviadas posteriormente a su despacho por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Por otra parte, dando alcance a lo establecido en el Auto 149 de 2020 este órgano de control se permite llamar la atención de la Corte sobre algunas situaciones identificadas en el seguimiento a la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado durante la Emergencia Económica Social y Ecológica decretada en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

Se reconocen los esfuerzos de la UARIV para continuar con la atención a través de canales virtuales y telefónicos que se fortalecieron para cubrir la demanda de las víctimas. Sin embargo, persisten las quejas por las dificultades para acceder a estos canales, especialmente en zonas rurales y rurales dispersas.

En indemnizaciones, la Procuraduría evidencia que se han presentado problemas en su implementación, a pesar de las acciones que se pusieron en marcha durante la Emergencia: i) el envío de las cartas cheques mediante correo certificado ii) la bancarización de la población víctima, iii) las jornadas presenciales para la entrega de las cartas cheques, iv) la ampliación del plazo (hasta agosto 31) para el cobro de los recursos girados por este concepto, y v) la toma de la solicitud simplificada.

Pese a lo anterior, nuestra preocupación aumenta porque las dificultades identificadas en la implementación de la política pública se acentuaron debido a la emergencia. La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, alertó en su Séptimo Informe dificultades que se acentuaron en: i) ayuda humanitaria, ii) retornos y reubicaciones, iii) rehabilitación, iv) reparación colectiva y, v) participación.

Esta Emergencia ha afectado en mayor medida a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, en condiciones de pobreza y pobreza extrema. También preocupa que las medidas de contención han afectado directamente la economía informal, en la cual se encuentra la mayor parte de la población víctima, desmejorando sus ya precarias condiciones socioeconómicas, por lo cual se recomienda que al menos por los dos años siguientes se verifique si realmente la víctima continúa en superación de situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con la información reportada por Prosperidad Social a corte de 6 de junio de 2020, 2.827.086 personas víctimas del conflicto armado se encontraban en situación de pobreza extrema, lo que equivale a más de la tercera parte de las víctimas sujetas de



atención incluidas en el RUV. Se advierte una baja cobertura de los programas sociales de conformidad con lo reportado por la misma entidad:

- Familias en Acción: 875.000 familias en promedio para las tres entregas realizadas
- Jóvenes en acción: 46.600 víctimas en promedio han recibido las tres entregas
- Compensación de IVA: De las 208.500 familias que en promedio se han beneficiado de los tres ciclos de pago del programa 62.194 es decir el 30%.

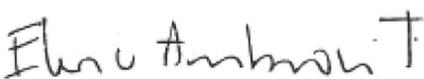
Llamamos la atención sobre las víctimas (1.813.644) que habían superado su situación de vulnerabilidad y cuyo proceso de estabilización socioeconómica se pudo ver afectado, por la Emergencia causando retrocesos en lo poco que se había logrado. En este sentido, se ha solicitado al Gobierno, que fortalezca y actualice sus registros administrativos, y teniendo en cuenta esta contingencia, de manera excepcional, pueda hacer una nueva medición que permita a las víctimas acceder a la oferta institucional que requieran de acuerdo con sus nuevas circunstancias.

Adicionalmente, preocupa a la Procuraduría que las situaciones de emergencia y crisis humanitaria se han visto agravadas como consecuencia de la actual situación, afectando los tiempos de respuesta institucional. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia 018 de 2020, advirtiendo riesgos especiales para la población civil en territorios con presencia de actores armados parte del conflicto, así como grupos armados de delincuencia organizada que se están valiendo de la emergencia para reforzar los mecanismos de control e intimidación zonas rurales de Cauca, Nariño, Bolívar, Valle del Cauca, Guaviare, entre otros.

En este sentido, la Procuraduría advierte que la actual situación causada por el COVID-19 puede significar retrocesos en la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas y la garantía de sus derechos, si no se toman medidas oportunas para mitigar sus efectos. Esto evidencia rezagos o eventuales retrocesos en la garantía del goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Por lo que se considera urgente que el Gobierno Nacional:

- a) Actualice los registros de información de tal forma que se evidencie la situación de las víctimas con posterioridad a la pandemia con el objetivo de que las futuras mediciones den cuenta del goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.
- b) De manera excepcional y teniendo que el contexto pudo agravar la situación socioeconómica de las víctimas, aplique nuevamente la medición de la superación de situación de vulnerabilidad a aquellas que ya la habían superado.
- c) Evalúe la posibilidad de implementar medidas específicas para mitigar los impactos diferenciados de la pandemia en la población víctima y amplie la cobertura de los programas sociales, con el fin de que se pueda beneficiar un número mayor de víctimas.

Cordialmente,

  
**ELENA AMBROSI TURBAY**

Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo Final

Elaboró: SJPR/CSV

Fecha Elaboración: 13/10/2020.